

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **140**

Fecha Estado: 05-11-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140027300	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por YADIRA GOMEZ URIBE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$499.022, \$499.022 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de JULIO y AGOSTO de 2021; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo.	04/11/2021		PDF
05001400300220140081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	Auto aprueba liquidación En atención a la solicitud de corrección allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, se ordena corregir el numeral segundo de la providencia de fecha 26 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la tasa de interés que allí se liquida no se encuentran conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160023700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA LUZ SALAZAR NIEBLES	Auto requiere Se incorpora para el conocimiento de las partes, escrito allegado por COLPENSIONES mediante el cual informa sobre las retenciones realizadas al salario de la demandada. En consecuencia, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín a fin de que se sirva verificar si existen títulos judiciales pendientes de ser convertidos por el Juzgado de Origen (Juzgado Tercero Civil Municipal), ello en virtud de que según lo informado por COLPENSIONES se realizaron consignaciones desde el mes de marzo del año 2018, los cuales se echan de menos en el reporte expedido por la Oficina de Ejecución Sírvase proceder de conformidad, realizando las actuaciones correspondientes encaminadas a la conversión de los dineros enunciados. Una vez cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la entrega de títulos judiciales.	04/11/2021		PDF
05001400300320190124500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	CARLOS MARIO PALACIO CANO	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	04/11/2021		PDF
05001400300520090125600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ADOLFO CORONADO RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por COLPENSIONES, mediante el cual dan respuesta al oficio No.622. Para los fines que se estimen pertinentes.	04/11/2021		PDF
05001400300520140030600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ALEJANDRA HENAO MAZO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.762. Para los fines pertinentes.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170094200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA ELCI ARISTIZABAL LOPEZ	JAVIER JIMENEZ SELPULVEDA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble No.001-380391, ubicado en la calle 47 No. 82-08, de propiedad del demandado, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, en observancia que el secuestre designado ARRENDAMIENTOS LAS VILLAS S.A.S, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone a relevarle del cargo se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá-	04/11/2021		PDF
05001400300620160069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NELSON FREDY NARANJO SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por COLPENSIONES, a oficio N° 559, suministra información requerida.	04/11/2021		PDF
05001400300620180021700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	LUIS FERNANDO PAEZ ROMERO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200085900	Ejecutivo Singular	JOSE MARIO ANGEL VASQUEZ	OSCAR ANDRES AGUDELO PINEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	04/11/2021		PDF
05001400300620210010600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LEIDER GIRALDO CONDE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/11/2021		PDF
05001400300620210059500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MOVIL LIFE ACCESORIOS Y TECNOLOGIA SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/11/2021		PDF
05001400300720130082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130082300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ	Auto decreta embargo se decretó el EL EMBARGO correspondiente al 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales el demandado CLAUDIA MARIA LONDOÑO BENITEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.801.947 al servicio de CONFECCIONES GOMAR S.A.S	04/11/2021	PDF	
05001400300820190070900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ADRIANA MARIA ANGEL RESTREPO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA en contra de ADRIANA MARIA ANGEL RESTREPO. SEGUNDO: 2.1 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga la demandada ADRIANA MARIA ANGEL RESTREPO, al servicio de INGEALQUIPOS S.A.S, fl. 11, comunicada mediante oficio No. 503. TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.DM TERCERO: de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, al encontrarse suscrita por todas las partes se acepta la renuncia a los términos. CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel...	04/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150002200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ELIZABETH CANO QUIROZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el capital que allí se liquida no corresponde a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	04/11/2021		PDF
05001400300920170099300	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DOMINGUEZ CALLE	LUIZ GONZAGA CARDENAS OSORIO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	04/11/2021		PDF
05001400300920180095400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA MEDICOST SAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	04/11/2021		PDF
05001400301020130135300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA POLONIA VALENCIA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, constancia de envió del aviso a la parte demandada.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140160000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS BUSTAMANTE	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para que, se de cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre de 2020.</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	04/11/2021	PDF	
05001400301020190074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERGIO ANDRES BETANCUR ZULUAGA	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 77, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	04/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190131900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ONALVIS ANTONIO TORDECILLA BLANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/11/2021		PDF
05001400301120080063600	Ejecutivo Singular	C.I. IDEM S.A.	DISTRIBUCIONES MEDELLIN COLOMBIA LTDA DISMECOL LTDA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al oficio No. 171, expedido el 19 de abril la de presente. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio	04/11/2021		PDF
05001400301120110128800	Ejecutivo Singular	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A	RAMIRO LEON URIBE VELEZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, en la cual se pretende la entrega de los títulos judiciales, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada (a quien se le realizó la retención) que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, con posterioridad al auto que decretó la terminación del presente proceso. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR.	04/11/2021		PDF
05001400301120160122600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ALTOS DE LA RIOJA	MILENIUM Y CIA LTDA	Auto decide recurso R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 24 de agosto de 2021, por las razones que se esbozan en la parte motiva de esta providencia.	04/11/2021		PDF
05001400301120170012300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO GONZALEZ OSPINA	NORA ELENA PINO RAMOS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante; y con el fin de evitar la entrega de dineros de manera equivocada; se REQUIERE al memorialista para que allegue solicitud suscrita además por el ejecutado a quien se realizo la retención; mediante el cual se indique de forma clara y sin lugar a equívocos, según la relación de depósitos judiciales puesta en conocimiento, cual es el valor exacto a entregarse a la parte ejecutante. Una vez allegada dicha solicitud se procederá de conformidad.	04/11/2021		PDF
05001400301120190010100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LOS COLORES S.A.S.	JOSE DE JESUS GUISAO JARAMILLO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere continuar con la entrega de dineros ordenada en razón de la terminación del proceso decretada por esta sede judicial; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T-172/16 reiteró su tesis jurisprudencial	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190015100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CATALINA MARIA YEPES VELASQUEZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para que, se dé cumplimiento inmediato al auto de fecha 07 de mayo de 2021. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	04/11/2021		PDF
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se le informa al apoderado de la parte demandante que luego realizar un examen del expediente y el registro de actuaciones en Siglo XXI, no se encontró registro del memorial aludido. Aunado a ello, el correo que se menciona corresponde al juzgado de origen y no a esta judicatura.	04/11/2021		PDF
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto requiere Con el fin de darle trámite a la solicitud allegada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080087300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FELIPE CARDONA FERNANDEZ	Auto resuelve solicitud De conformidad con el memorial que antecede, no se procederá al nombramiento de otro secuestre, toda vez que el proceso fue terminado por auto de 25 de junio de 2019; y las medidas cautelares dejadas a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio No. 1007, para lo que allí se disponga.	04/11/2021		PDF
05001400301320110122500	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	PEDRO LEON ALVAREZ BERNAL	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se le informa al usuario que no reposan remanentes a disposición del presente proceso conforme al reporte títulos. De otro lado, se le informa que puede acceder al despacho para la revisión del proceso de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm.	04/11/2021		PDF
05001400301320150067800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIRO DE JESUS USUGA MANCO	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevamente despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas HXT 333, dirigido al INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrese el despacho comisorio	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160019300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION FARO DE ALEJANDRIA	TEODOLINDO ANDRADE IBARGUEN	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea los demandados, señor TEODOLINDO ANDRADE IBARGUEN identificado con C.C 4.861.118 y GLORIA ELISA MOSQUERA ABADIA identificado con C.C 26.256.604.	04/11/2021		PDF
05001400301320170074200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO AGUIRRE CALLE	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 130, del 07 de junio de 2018, que allega a esta dependencia por el siguiente motivo: "Toda vez que el apoderado Juan David Figueroa Rivas informo que vehículo de placas IHS – 290 ya fue secuestrado en la fecha 10/12/2019". Para los fines que se estimen pertinentes.	04/11/2021		PDF
05001400301420120057800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NAYDA ROSA MEZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada, se pone en conocimiento de las partes, REPORTE de depósitos judiciales expedido por la oficina de ejecución.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130004000	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO GIRALDO CUARTAS	SILVIA MARIA BETANCUR ROMERO	Auto corre traslado Se dispone agregar al proceso avalúo comercial del evaluador STEVEN GONZÁLEZ DAVID con el valor del lote terreno rural con matrícula inmobiliaria No.001-303279. Así las cosas, dicho avalúo garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del avalúo comercial de evaluador STEVEN GONZÁLEZ DAVID con el valor del lote terreno rural con matrícula inmobiliaria No.001-303279, de propiedad de la demandada SILVIA MARIA BETANCUR ROMERO, por valor de cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos pesos (\$463.274.300), para que los interesados presenten sus observaciones.	04/11/2021		PDF
05001400301520120049400	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por SURA EPS, mediante el cual dan respuesta al oficio No.610. Para los fines que se estimen pertinentes	04/11/2021		PDF
05001400301520190037300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CARLOS ANDRES GARCIA SOLANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030152020008800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AMPARO DE JESUS LINDOÑO LONDOÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	04/11/2021		PDF
05001400301520200010700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA AMPARO CARDONA HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	04/11/2021		PDF
05001400301620150064800	Ejecutivo Singular	PIEDAD ROCIO GARCIA JARAMILLO	ISAURA DEL SOCORRO CRUZ URREGO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales, así mismo se indica al memorialista que, el proceso no ha terminado y según la liquidación aprobada por el despacho, resta un saldo insoluto por pagar, correspondiente al capital y los intereses generados. Así mismo, se dispone poner en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere la memorialista para que aporte al proceso documento idóneo que acredite la calidad en que actúa el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, como representante legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, toda vez que, en la documentación aportada no se evidencia la cálida en que actúa. En el mismo sentido, se requiere el documento de identidad del señor FERNANDO LEÓN CORTÉS HOYOS	04/11/2021		PDF
05001400301620160053100	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA VILLEGAS VALENCIA	NIDIAM ROMERO MEDINA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YULIANA MARCELA MONTOYA OTALVARO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para que, se dé cumplimiento inmediato al auto de fecha 16 de julio de 2021 (fl.134) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	04/11/2021		PDF
05001400301720180086200	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS RIKATAS LTDA.	MARCELA ARANGO MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre	04/11/2021		PDF
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto requiere Siendo procedente la solicitud allegada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190107200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAMPIAPLICAMOS S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que la solicitud fue tramitada auto de 8 de octubre de 2020, donde se reconoce la subrogación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (fl-88,C.01).	04/11/2021		PDF
05001400301820200007500	Ejecutivo Conexo	EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA	AMUNORTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/11/2021		PDF
05001400301820200075800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	TECNILAVAR S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/11/2021		PDF
05001400301820200088000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SANTA MARIA DEL CAMPO P.H.	MARIA CAMILA CALLE MOLINA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR MARZO 2021 \$150.000 ABRIL 2021 \$150.000 MAYO 2021 \$150.000 JUNIO 2021 \$150.000 JULIO 2021 \$156.000 AGOSTO 2021 \$156.000	04/11/2021		PDF
05001400301920140175700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EDWIN HERRERA MORALES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.763. Para los fines pertinentes.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140176400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SERGIO ALEJANDRO ECHEVERRI MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.761. Para los fines pertinentes.	04/11/2021		PDF
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	04/11/2021		PDF
05001400302020160091500	Ejecutivo Singular	RODRIGO ALBERTO JARAMILLO RESTREPO	OMAR DE JESUS MARTINEZ SINITAVE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que en la misma no se imputa en debida forma los dineros descontados a la parte ejecutada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. ..Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del proceso por existir dineros suficientes.	04/11/2021		PDF
05001400302120160093600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARIA SALOME GUTIERREZ VELASQUEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada JOHANA MARCELA CASTAÑO URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.251.669 y tarjeta profesional N° 160.157del CSJ, conforme a los términos del poder conferido.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JANET DEL SOCORRO MEJIA AMAYA	MARIA TERESA SANCHEZ CALPE	Auto corre traslado Se dispone agregar al proceso avalúo comercial del evaluador ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO con el valor del inmueble con matrícula inmobiliaria No.001-550638. Así las cosas, dicho avalúo garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del avalúo comercial de evaluador ALBEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO con el valor del inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-550638, de propiedad de la demandada MARÍA TERESA SÁNCHEZ CALPE, por valor de ciento veintinueve millones setecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos (\$129.783.992), para que los interesados presenten sus observaciones.	04/11/2021		PDF
05001400302120180043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JANET DEL SOCORRO MEJIA AMAYA	MARIA TERESA SANCHEZ CALPE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUAL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200044000	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	GLORIA KARELY PENA ALVARADO	<p>Auto termina proceso</p> <p>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A en contra de GLORIA KARELY PEÑA ALVARADO.</p> <p>SEGUNDO: 2.1 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la quinta del salario que devenga la demandada GLORIA KARELY PEÑA ALVARADO, al servicio de CLÍNICA COLSANITAS, fl. 3, comunicada mediante oficio No. 690.</p> <p>TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.DM</p> <p>TERCERO: de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, al encontrarse suscrita por todas las partes se acepta la renuncia a los términos.</p> <p>CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL.</p> <p>Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial</p>	04/11/2021		PDF
05001400302220170112800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ESTHER DEL SC VALLEJO ERAZO	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con la solicitud allegada, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.</p> <p>Se agrega reporte de depósitos judiciales.</p>	04/11/2021		PDF
05001400302420130055500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CLAUDIA LARA PEREZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por SURA EPS, mediante el cual dan respuesta al oficio No 764.</p> <p>Para los fines que se estimen pertinentes</p>	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170001900	Ejecutivo Singular	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JHON JAIRO CLAVIJO ARCILA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por PLAN ROMBO S.A en contra de DIEGO ALEXANDER CLAVIJO MONTOYA, TATIANA AGUDELO VELEZ y JHON JAIRO CLAVIJO ARCILA. SEGUNDO: 2.1 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa UEK – 803 de propiedad de los demandados DIEGO ALEXANDER CLAVIJO MONTOYA, TATIANA AGUDELO VELEZ y JHON JAIRO CLAVIJO ARCILA, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO DE ENVIGADO, fl. 2, comunicada mediante oficio No. 61. DM TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. TERCERO: de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso, al encontrarse suscrita por todas las partes se acepta la renuncia a los términos.	04/11/2021		PDF
05001400302420190031600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	YURANY MARCELA AGUDELO MURILLO	Auto aprueba liquidación Comoquiera que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, se encuentra ajustada a la norma y toda vez que la misma no fue objetada por las partes dentro del término establecido por la ley, se le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.	04/11/2021		PDF
05001400302520170065500	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO QUIROS ARANGO	LINA MARCELA BEDOYA BLANDON	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 30/09/2021 \$250.000	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180121800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA BERENICE GONZALEZ GARCIA	LEIDY YAMILE SANCHEZ BARRENECHE	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien objeto de embargo, corresponde a esta dependencia judicial realizar el respectivo control de legalidad del que trata el artículo 132 del C. G. del P. Así las cosas, como quiera que una vez verificados los presupuestos de ley, se observa que el avalúo del bien inmueble objeto de cautela se encuentra desactualizado, así como también se echa de menos liquidación del crédito dentro del presente proceso	04/11/2021		PDF
05001400302520190101100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en auto de 18 de diciembre de 2020. (fl-72,C.01).	04/11/2021		PDF
05001400302620180009600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GLORIA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	04/11/2021		PDF
05001400302620180105900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160072100	Ejecutivo Singular	RIBBONS COLOMBIA S.A.S.	ARIOSTO ESPINOSA MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia de la abogada MARTHA YULIET MURILLO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No 42.116.988 y con tarjeta profesional No 99.453 del CSJ, (art. 76 CGP). Se le pone de presente al citado apoderado que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	04/11/2021		PDF
05001400302720180096200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAURICIO SERRANO SIERRA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	04/11/2021		PDF
05001400302820160031400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	RENE ALEJANDRO RESTREPO PEREZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado JOHN JAIRO OSPINA VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No 70.106.866 y con tarjeta profesional No 27.383 del CSJ, (art. 76 CGP). Se le pone de presente al citado apoderado que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	04/11/2021		PDF
05001400302820210066500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	LINA MARIA CARDONA GALLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	04/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)

